



3. -NORMATIVA APLICABLE

El presente informe se enmarca en relación al *Decreto 89/2014, de 3 de junio, de Gobierno Vasco, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Paisaje Cultural del Vino y del Viñedo de la Rioja Alavesa (Álava)*.

Según el artículo 5 del anexo III de dicho Decreto, por el que se establece el Régimen de Protección, se establecen como elementos a proteger los **chozos, casillas o guardaviñas**. En dicho artículo se recoge lo siguiente: *“Cualquier intervención o actividad que vaya a realizarse en las zonas de delimitación de los guardaviñas deberá ser objeto de informe por parte del Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Álava, que, a la vista de la misma, establecerá, en su caso, las medidas correctoras a tomar, en caso de que estas fueran necesarias. Quedan excluidas de dicho informe las actividades que tradicionalmente se hayan realizado en la zona que no supongan alteración directa de la arquitectura del elemento. En los casos en que la intervención a realizar suponga alteración directa de la arquitectura de los guardaviñas, será imprescindible el informe positivo del Servicio mencionado a fin de evitar los daños e intervenciones que atenten contra el carácter tradicional de estas edificaciones.”*

Asimismo, según el artículo 7 del anexo III de dicho Decreto, por el que se establece el Régimen de Protección, se establecen como elementos a proteger los **aterrazamientos y bancos de cultivo** ya que los sistemas de cultivo, bancadas, muros, plataformas y aterrazamientos que se han ido formando con el uso agropecuario histórico, se consideran como parte integrante de este paisaje a proteger.

En dicho artículo 7 se establece que debe realizarse un **Plan Estratégico** que, garantizando el mantenimiento de la actividad vitivinícola y agraria de la zona, permita la revalorización y establezca estrategias para el mantenimiento y gestión de dichas parcelas, evitando en la medida de lo posible su eliminación y facilitando la explotación agraria que las ha conformado. Dicho plan, a fecha de hoy no está realizado, lo cual no obstante no impide que pueda realizarse una evaluación del grado de afección que la actuación prevista puede tener en este aspecto.

4.- EVALUACION DE LAS AFECCIONES

Una vez realizada la inspección en el terreno de la zona afectada por la **MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS** cabe realizar las siguientes consideraciones:

1. Se comprueba que **NO EXISTEN chozos, casillas o guardaviñas** cuyo régimen de protección se recoge en el mencionado Decreto 89/2014.



2. Se comprueba que **NO EXISTEN aterrazamientos ni bancos de cultivo** cuyo régimen de protección se recoge en el mencionado Decreto 89/2014.

Esto sin perjuicio de las posibles restricciones que en relación al paisaje agrícola de Rioja Alavesa pudiera recogerse en otras normativas aplicables de carácter local u otra índole.

Lo que pongo en su conocimiento para que conste a los efectos oportunos en:

Laguardia, a 21 de octubre de 2019

Fdo. Antonio Remesal Villar

**Técnico Superior del Servicio de
Viticultura y Enología**

VºBº Jaime Ibañez de Elejalde Imaz

**Jefe del Servicio de Viticultura y
Enología**



168 1 164 2 165 2 165 3 165 2
196 5 165 1 281 1
196 1 164 1 202 2 203 2
162 1 200 2 203 1
196 6 198 1 202 1
196 4 199 1 201 2
196 2 200 1
196 3 198 2 199 2 201 1
197 1 226 1
90168 5 225 2
224 1 226 3
218 1 227 1
218 5 228 2 90000 27
228 1 91 1

E.H.W.





2020 FEB. 18

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Diputatu Nagasaren SAILA
Salla

Departamento de Diputado General

IRTEERA / SALIDA
554/0483

SARRERA
zk. 02285

2020 FEB. 24

IRTEERA
zk.

Idazkaritza Teknikoko eta Herritarrak
Atentzitzeko Zuzendaritza
Servicio de Secretaría Técnica
y Atención Ciudadana

María Natividad López de Munain
Ingurumen eta Hirigintza Zuzendaria
Ingurumen eta Hirigintza Saila
Arabako Foru Aldundia
Plaza de la Provincia, s/n
01001 Vitoria-Gasteiz Araba-Álava

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA QUINTA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE LANCIEGO

N/ Ref.: IAU-2019-0309

S/ Ref.: 19/125

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha de entrada en la Agencia Vasca del Agua-URA el 17 de octubre de 2019, la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remite un oficio solicitando que esta Agencia, de acuerdo con sus competencias, realice las consideraciones y observaciones que se estimen oportunas respecto al asunto citado en el título del informe.

En el expediente consta, el borrador y el documento ambiental estratégico.

2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito objeto de modificación se sitúa en la cuenca intercomunitaria de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, en la Unidad Hidrológica Ebro.

La modificación propuesta tiene por objeto recalificar la subparcela A de la parcela 198 del polígono 2 como *Subzona Pública de Infraestructuras de Servicios* para la realización de un nuevo depósito de agua da abastecimiento para el núcleo de Lanciego.

La documentación remitida indica que se ha seleccionada dicha parcela porque se sitúa próxima a la red de alta de abastecimiento al municipio y a una mayor altitud. De este modo, se dará un mejor servicio de abastecimiento, al aumentar la presión de dicho servicio.

Asimismo, se aumenta al doble la capacidad del depósito de abastecimiento pasando de 500 m³ a 1.000 m³.

3. CONSIDERACIONES

3.1 En relación con el dominio público hidráulico (DPH) y sus zonas de protección

La parcela objeto de modificación se situa en la margen derecha, aproximadamente a 90 m, de un arroyo innominado, que en esta zona tiene una superficie de cuenca de en torno a 1 km².



Nahi izanez gero, J0D0Z-T1Z4E-1DE2 bilagailua erabilite, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoko honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T1Z4E-1DE2 en la sede electrónica <http://euskadi.eus/lokalizador>

SARRERA
zk. 19/125

26 FEB 2020

IRTEERA
zk.

Ordo 1-3-01010 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)
T: 945 01 17 00 - F: 945 01 17 01 - www.uragentzia.eus
Ingurumen eta Hirigintza Zuzendaritza
Servicio de Sostenibilidad Ambiental

- Foru For. N.º 19/125 Arabako Foru Aldundia
- María Natividad López de Munain

25-Feb-2020



Teniendo en cuenta que el depósito se sitúa en la zona de policía del Dominio Público Hidráulico de un arroyo innominado, su construcción requerirá de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, previa tramitación en esta Agencia Vasca del Agua.

Vitoria-Gasteiz, 13 de febrero de 2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Arantzazu Ugarte Corbella (*Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnica de Evaluación y Planificación*)

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*)

José M^a Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)